



INSTALACIONES DESMONTABLES CON SERVICIOS DE TEMPORADA 2017

Se informa a los interesados en llevar a cabo la explotación de servicios con instalaciones de temporada durante el año 2017 que, para proceder a la solicitud correspondiente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los Ayuntamientos tienen preferencia para, en su caso, elaborar un Plan con Ocupaciones de Servicios de Temporada, por lo que, en principio, **todas las solicitudes habrán de presentarse en el respectivo Ayuntamiento** y someterse al régimen de adjudicación que éste establezca. En el caso de que un Ayuntamiento no elabore Plan de Ocupaciones, las solicitudes que se hubiesen formulado serán examinadas por esta Jefatura que, de ser viables, y previo informe **FAVORABLE** del citado Ayuntamiento y, en su caso, de la Jefatura Territorial de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, de encontrarse en zona de Espacio Protegido, procederá a su autorización, denegándose ésta en caso contrario.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

-Lugar de presentación.	En el Ayuntamiento donde pretende instalarse.
-Fin del plazo de presentación.	31 de marzo 2017
-Período de autorización, (con carácter genérico en zona y servicio de playas).	DE 1 DE MAYO A 31 DE OCTUBRE DE 2017

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

-Solicitud con datos personales, tipo de instalación, superficie a ocupar (máximo 20 m ² cerrados y 50 m ² de terraza abierta) (y ubicación exacta, con una separación mínima de cualquier otra ocupación de igual naturaleza, de 100 metros).
-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, teléfono, e-mail.
-Plano de situación de la instalación a escala 1/1000, donde se represente la línea de deslinde
-Croquis de las instalaciones y servicios de abastecimientos y saneamiento, que deben ser subterráneos.
-Resguardo de haber hecho efectiva la fianza correspondiente, a razón de 25 € por metro cuadrado en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda), o mediante aval bancario.
-En su caso, los demás documentos que sean requeridos por el Ayuntamiento respectivo o, además, si se ubica en un Espacio Natural Protegido, de la Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio de la Xunta de Galicia.

EN EL CASO DE PARTICULAR DE ESCUELAS DE SURF, BODYBOARD, LONGBOARD Y PADDLE SURF

-Certificado de adhesión de la escuela a la Federación Española o Gallega de Surf.
-Documentación acreditativa de la titulación del profesorado, acorde con la resolución 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.
-En el caso de actividades de carácter no lucrativo: <ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la entidad en que quede explicitado dicho carácter no lucrativo• Certificado de la Federación Española o Gallega de Surf en la que se acredite que la entidad está debidamente inscrita y que ejerce exclusivamente la actividad náutico-deportiva.